

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

Imperjudicar á lexino alguno; Y respecto de que en combento
se xelen, el que se guarde en disponda esta Ciudad lo que tubiere
por conveniente; Y eno Memorial a Dⁿ Jinen Buñaga
y Consue², exponiendo que el referido Asentista, Uesra
veinte y cinco nombres, rotando Señal enno de la zenda
y en pocas dias quedarian destruidos los Montes que xelen
ha reservado para sus usos y servicios; En la inteligencia
que estas pñas no estan señaladas on el cumplimiento
del S^r Conce², y se ha excedido a D^{ho} Sanchez; Por lo q^e
suplican á este Ayuntamiento tome la providencia conve
niente para evitar áon Comun, y Particular en, de estos años;
Y habiendolo oido y confenido; deseando atender a lo q^e
se vizio y a este Comun = A cordo que el S^r Dⁿ Matheo
Levalle Comisario encargado de tre Calenao, disponda
nombrar Perito de su satisfacion que reconozcan lo
otras señaladas por el S^r Conce², a D^{ho} Asentista
y se le pñe á construir en ello los Hornos q^e neserite
habiendo la material y proporcion correspondiente